

29 de mayo, 2020
JD-44-2020

Señora
Geannina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señor
Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social

Estimada señora ministra, estimado señor ministro:

Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis, entidad rectora en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en Costa Rica.

En la Sesión Ordinaria Número 13, celebrada el jueves veintiocho de mayo de 2020, este órgano colegiado acordó lo siguiente:

“Acuerdo JD-116-2020: Que con el fin de disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población con discapacidad, a través de las medidas de prevención y mitigación para proteger la vida de las personas y asegurar su bienestar a través del Bono Proteger creado a partir del Decreto Ejecutivo N°2305 - MTSS–MDHIS, y considerando que de conformidad con los estudios técnicos realizados por el personal del Conapdis se consideró que la plataforma tecnológica del bono proteger no es accesible para las personas con discapacidad, esta Junta Directiva acuerda dar traslado de la situación a las autoridades del MTSS y del IMAS, para que dentro del plazo de **diez días hábiles a partir de comunicación del presente acuerdo**, se sirvan informar a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) acerca de las acciones que han emprendido ambas entidades para garantizar que la plataforma del Bono Proteger resulte accesible para todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad, y de esta manera no se cause exclusión y desprotección a este grupo de población frente a un estado de necesidad y urgencia, así declarada ante la emergencia en todo el territorio nacional debido al COVID-19. Lo anterior, bajo el amparo de las facultades que otorga la Ley 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de personas con Discapacidad en el artículo 3° el cual dispone que le corresponde al Conapdis “fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad, por parte de los poderes del Estado y de las organizaciones e instituciones públicas y privadas. **Los criterios que emita el Conapdis, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos sometidos a su control y fiscalización**”. Se instruye a la Secretaria de Actas para que traslade a las autoridades indicadas el presente acuerdo y los documentos que lo sustentan.

ACUERDO FIRME”.

Como anexo, es menester indicar las valoraciones que motivan a la Junta Directiva para tomar el acuerdo anterior.

Considerando que el pasado 29 de abril de 2020 se emitió el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS –MDHIS, mediante el cual se crea el Bono Proteger, como un subsidio temporal de desempleo para contribuir con la protección social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional Sanitaria provocada por COVID-19. Cuyo objetivo central es dotar a las personas beneficiarias de un ingreso básico para coadyuvar temporalmente en la satisfacción de las necesidades elementales de sus hogares.

Desde el Conapdis consideramos que este beneficio se constituye en una medida de protección sustantiva para los miles de personas trabajadoras con discapacidad que perdieron su empleo, se les redujo la jornada laboral o se les suspendió temporalmente sus contratos laborales.

Esta medida de apoyo temporal es particularmente importante para aquellas personas que tienen a su cargo la jefatura del hogar, tal es el caso de mujeres y hombres con discapacidad de 18 años o más con al menos, una discapacidad, en un porcentaje de una de cada dos mujeres y dos de cada tres hombres, lo que en términos absolutos se traduce a poco más de 203 mil mujeres y 173 mil hombres en situación de discapacidad.

Aunado a los datos anteriores tenemos que, según la Encuesta Nacional de Discapacidad 2018 (ENADIS) aproximadamente 94.667 personas con discapacidad trabajan por cuenta propia o de manera independiente y como consecuencia de la emergencia nacional se pueden haber visto afectados, total o parcialmente sus ingresos.

A raíz de lo anterior y en acatamiento a la normativa nacional e internacional en materia de atención a personas con discapacidad en situación de riesgo, el Conapdis, realizó una valoración de la plataforma web del Bono Proteger, a fin de determinar si la misma cumple con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos en la normativa, para que todas las personas, independientemente de su discapacidad, puedan optar en igualdad de condiciones por este beneficio social.

De esta forma, mediante oficio DE-497-2020, la Dirección Ejecutiva del Conapdis elevó ante ustedes la propuesta de una estrategia de mediación tecnológica, donde se señala que la Plataforma donde se realiza el trámite para el Bono Proteger, no es accesible. Asimismo, se propone valorar la posibilidad de una política de carácter afirmativo, mediante la reserva de una cuota de bono proteger para las personas con discapacidad.

En concordancia con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2020, personas funcionarias del Conapdis sostuvieron una reunión de análisis con la persona responsable de desarrollar la plataforma tecnológica de proteger. El análisis de la plataforma se ejecutó con una herramienta de software que considera las pautas de accesibilidad digital de la WCAG 2.1 y que permite una revisión automática de accesibilidad.

En esta oportunidad se detectaron varios hallazgos importantes que fueron expuestos al Sr. Vincenz Lachner, desarrollador de la plataforma en cuestión, a saber:

1. El primer inconveniente de accesibilidad se observa en el formulario mismo, toda vez que, para acceder a la solicitud, se debe transcribir la declaración jurada que se muestra como ejemplo, o bien, redactar una propia, la cual debe ser firmada a mano y subida a la plataforma. Esto representa un error de accesibilidad y usabilidad ya que impide que las personas con discapacidad puedan completar esta tarea de manera autónoma y, eventualmente, queden expuestas a violencia patrimonial por parte de quienes les asisten.
2. La firma dibujada (con mouse o el dedo) se constituye en otro elemento adverso para las personas con discapacidad, ya que no se les ofrece la alternativa de utilizar el teclado. Esto incumple la pauta 2.5.1 – Gestos de puntero de la WCAG2.1, la cual establece que en los sitios web no se debe implementar controles que le impliquen a la persona usuaria hacer gestos con el ratón que sean muy precisos y que, a razón de implementarse, se debe dar al usuario una alternativa que pueda ser manejada únicamente con el teclado.
3. Se identifican además errores en el código del sitio, como el idioma en el que está la página programada (inglés), cuando lo correcto para nuestro medio debe ser el castellano. La consecuencia de esto es que el lector de pantalla usado por personas con deficiencia visual lee la página en inglés y en la mayoría de los casos, es un idioma desconocido.
4. De la misma forma, se identificaron errores en los textos alternativos de las imágenes del sitio, lo cual hace que las personas con discapacidad visual no puedan percibir las imágenes de que se establecen en aquel.
5. El formulario tiene errores en la asociación entre las etiquetas de los campos y el espacio donde se escribe la información, esto puede ocasionar que el lector de pantalla de una persona con discapacidad visual no lea correctamente el sitio.
6. Se encontraron varios errores en el contraste de los colores de la página, lo cual ocasiona dificultades de usabilidad a las personas de baja visión.

7. En la parte de diseño de la página se hicieron las siguientes observaciones:

- El menú principal de la página no debe ser expandible (tipo hamburguesa).
- La opción del menú principal "Mi expediente digital", no se despliega en el sitio principal, como si lo hacen las demás opciones de este menú.
- En la sección de "Información General", se encuentra una infografía la cual consideramos que es poco entendible, los colores no cumplen con el contraste adecuado, y el flujo de las ideas es complejo para hacer una descripción. Además de que no tiene texto alternativo.
- El uso de muchas palabras en negrita en la sección de "Información General" lo cual es un error de accesibilidad.
- Se advirtió que se debe tener cuidado con los textos alternativos de las imágenes en el sentido de que no se haga referencia a únicamente colores.
- Se debe considerar realizar una revisión manual del chat de la plataforma por una persona con discapacidad visual para evaluar que la funcionalidad sea accesible.

En esta ocasión el desarrollador se mostró muy anuente ante las sugerencias de mejora realizadas por el personal técnico de la institución, y afirmó que iba a utilizar las herramientas de revisores automáticos de accesibilidad para corregir los errores. Al mismo tiempo indicó que algunas de las sugerencias de mejora estaban sujetas a la aprobación por parte de los administradores de la plataforma por lo que tenía que consultar antes de realizar los cambios requeridos.

El 13 de mayo 2020, en reunión sostenida con el señor Director Nacional de Empleo y personas funcionarias de Conapdis, entre ellas, la Directora Ejecutiva, el Director de Empleo indica que no es viable realizar las modificaciones propuestas a raíz de los hallazgos identificados.

Posteriormente, el 25 de mayo de 2020 se realiza una nueva evaluación de accesibilidad de la plataforma Proteger, a fin de corroborar que los ajustes señalados se hubieran implementado, y ante dicha nueva verificación se determina lo siguiente:

- 1.** Resulta notorio que el desarrollador estuvo trabajando en los errores en el código que despliega la herramienta de revisión automática de accesibilidad y corrigió la mayoría, sin embargo, todavía se despliegan los siguientes errores, aunque con poca frecuencia:
 - Errores de contrastes de colores.
 - Textos justificados.
 - Faltan textos alternativos con la descripción de imágenes.

- Error en la estructura de la página (H) lo que da errores para el lector de pantalla, pues este no lo lee correctamente.
 - Y persiste el error de asignación de las etiquetas del formulario con los campos donde se escribe la información.
 - El idioma de la página todavía se encuentra en inglés en el código.
2. Adicionalmente, todavía se tiene que elaborar la declaración jurada a mano y subirla a la plataforma.
 3. También se mantiene el cuadro donde las personas usuarias deben firmar con una firma dibujada para poder seguir con el flujo de la solicitud.
 4. Se encontró un nuevo hallazgo en la sección "Mi Expediente digital" en el cual no se cuenta con el menú principal de la página, lo cual interrumpe la uniformidad del sitio.
 5. Respecto al diseño de la página no se verifica ningún cambio que mejorara sobre la revisión anterior.

En conclusión, el desarrollador de la plataforma corrigió en gran medida errores del sitio, no obstante, muchos de ellos persisten y generan exclusión.

Los errores más graves y por los que la mayoría de población con discapacidad no puede acceder a la solicitud del Bono Proteger persisten y se encuentran propiamente en el formulario que deben llenar las personas para solicitar el beneficio, los cuales son: 1) la declaración jurada que se debe realizar a mano y subir a la plataforma y 2) la firma que se debe dibujar en el sitio en la ventana creada para ello.

Estas consideraciones fueron expuestas a la Junta Directiva del CONAPDIS, por la administración del Conapdis a solicitud de esta misma Junta y siendo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°42305 - MTSS – MDHIS, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, requerir el consentimiento informado y declaración jurada, de cada una de las personas solicitantes del Bono, para efectos del trámite y atención de la solicitud del beneficio; y que además le corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social otorgar el Bono Proteger a las personas trabajadoras que hayan tenido afectación parcial o total en sus ingresos a raíz de la emergencia por el COVID-19; se tomó el acuerdo en los términos que se indica al inicio de este oficio.

Agradecemos de antemano la buena disposición que les caracteriza para contribuir a la solución de la presente situación y lograr que la cobertura social del Bono Proteger alcance a la gran mayoría de personas con discapacidad que lo requieren para su subsistencia durante la emergencia nacional.

La información y documentos relacionados podrán ser enviados al correo electrónico iortiz@conapdis.go.cr o presentarlos en las oficinas centrales del Conapdis, situadas en la Valencia de Heredia, de Jardines del Recuerdo 200 metros norte.

Atentamente,

Ericka Álvarez Ramírez
Presidenta de Junta Directiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

C. Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, Conapdis.
Personas delegadas, Junta Directiva, Conapdis.
Archivo